

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto proferido el 9 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente demanda verbal de PETICIÓN DE HERENCIA presentada mediante apoderado judicial por los señores MARCO AURELIO CARVAJAL OSORIO y LUIS ALEJANDRO CARVAJAL OSORIO, como herederos determinados del causante LUIS ANTONIO CARVAJAL CÁCERES contra los señores CARLOS JULIO CARVAJAL OSORIO, ESMERALDA CARVAJAL OSORIO, HUGO CARVAJAL OSORIO, MARÍA ELSA CARVAJAL OSORIO, MARÍA TERESA CARVAJAL OSORIO, MARTHA ISABEL CARVAJAL OSORIO, MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL OSORIO, VÍCTOR MANUEL CARVAJAL OSORIO y ROSMIRA OSORIO DE CARVAJAL, donde se le ilustró a la parte actora, los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados electrónicos, el pasado 10 de diciembre de 2021.

Por tanto, encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse la demanda; en consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de PETICIÓN DE HERENCIA presentada mediante apoderado judicial por los señores MARCO AURELIO CARVAJAL OSORIO y LUIS ALEJANDRO CARVAJAL OSORIO, como herederos determinados del causante LUIS ANTONIO CARVAJAL CÁCERES contra los señores CARLOS JULIO CARVAJAL OSORIO, ESMERALDA CARVAJAL OSORIO, HUGO CARVAJAL OSORIO, MARÍA ELSA CARVAJAL OSORIO, MARÍA TERESA CARVAJAL OSORIO, MARTHA ISABEL CARVAJAL OSORIO, MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL OSORIO, VÍCTOR MANUEL CARVAJAL OSORIO y ROSMIRA OSORIO DE CARVAJAL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca73ed3e477b1e179186b98b27e72069a6b8848f0f818ded993da4780d7f06a**
Documento generado en 13/01/2022 01:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>